

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

LINEAMIENTOS y mecanismo específico de operación del Subprograma de Apoyo a la Pignoración de Maíz Blanco de la cosecha del ciclo agrícola primavera-verano 2002-2002, de los estados de Jalisco, Guanajuato, Michoacán y Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JOSE RODOLFO FARIAS ARIZPE, Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 22, 32 fracciones IV, VI, VII, IX y XIII, 56, 57, 58, 66, 79, 104, 108, 109 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 58, 59, 63, 64 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002; 1o., 2o., 3o. fracción III, 32, 33, 35, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente, y de las disposiciones correspondientes de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales, para los ciclos agrícolas otoño-invierno 2001/2002, primavera-verano 2002 y otoño-invierno 2002/2003, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, de fecha 13 de marzo de 2002; he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS Y MECANISMO ESPECIFICO DE OPERACION DEL SUBPROGRAMA DE APOYO A LA PIGNORACION DE MAIZ BLANCO DE LA COSECHA DEL CICLO AGRICOLA PRIMAVERA- VERANO 2002-2002, DE LOS ESTADOS DE JALISCO, GUANAJUATO, MICHOACAN Y NAYARIT

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 69 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de enero de 2002, el presente instrumento tiene por objeto dar a conocer, conforme lo indican las Reglas citadas con anterioridad, los lineamientos y mecanismo específico de operación del Subprograma de Apoyo a la Pignoración de Maíz Blanco de la Cosecha del ciclo agrícola primavera-verano 2002-2002, de los Estados de Jalisco, Guanajuato, Michoacán y Nayarit, que permita operar los excedentes de Maíz Blanco y entregar un apoyo a las organizaciones de productores que pignoren maíz en zona productora para su posterior comercialización.

Este Subprograma es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este subprograma con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este subprograma deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

SEGUNDO.- Para los efectos del presente instrumento, se entenderá por:

- I. ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO (AGD): a la bodega que sea reconocida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para operar conforme a la Ley de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito.
- II. APOYO: al monto por tonelada métrica que determine ASERCA para cubrir total o parcialmente los costos financieros que se calcularán a una tasa de interés de CETES a 28 días más 6 puntos porcentuales y los gastos de almacenaje para un periodo de hasta cuatro meses.

- III. ASERCA: al Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, denominado Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria.
- IV. BODEGA: al centro de acopio en zona productora que sea registrado en el padrón que para tal efecto levante el Gobierno del Estado conjuntamente con la Delegación Estatal de la SAGARPA y la Dirección Regional de ASERCA, los cuales se darán a conocer a los productores a través de los principales medios masivos de comunicación de la entidad federativa.
- V. COMPRADOR(ES): a las organizaciones de productores que intervengan en la primera enajenación del MAÍZ materia del apoyo y/o por contrato de mandato a través de terceros, que demuestre haber comprado y pignorado el MAÍZ.
- VI. DIRECCION REGIONAL: a las oficinas de ASERCA, ubicadas por este Organismo Desconcentrado, para los estados de Jalisco, Aguascalientes, Nayarit y Colima, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y para los estados de Guanajuato, Querétaro y Michoacán, con residencia en la ciudad de Irapuato, Guanajuato.
- VII. MAÍZ: al Maíz Blanco del ciclo agrícola primavera-verano 2002-2002, cultivado y cosechado en los Estados de Jalisco, Guanajuato, Michoacán y Nayarit.
- VIII. PESO NETO ANALIZADO: a la tonelada métrica de MAÍZ, a la cual le han sido aplicadas deducciones en kilogramos con base en la norma de calidad generalmente aceptada en cada región productora, tales como el exceso de humedad, materias extrañas o impurezas, granos dañados y plagas.
- IX. PRODUCTOR(ES): a los agricultores que sembraron y cosecharon el MAÍZ en el Ciclo Agrícola primavera-verano 2002-2002 objeto del apoyo.
- X. REGLAS: al instrumento jurídico denominado Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales, para los ciclos agrícolas otoño-invierno 2001/2002, primavera-verano 2002 y otoño-invierno 2002/2003, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de marzo de 2002.
- XI. SAGARPA: a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- XII. SUBPROGRAMA: al Subprograma de Apoyo a la Pignoración de Maíz Blanco del ciclo agrícola primavera-verano 2002-2002, de los Estados de Jalisco, Guanajuato, Michoacán y Nayarit, derivado del Programa de Apoyos Directos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales.

TERCERO.- En este Subprograma podrán participar las organizaciones de productores constituidas conforme a las leyes mexicanas, que estén interesadas en comprar MAÍZ, que hayan sido aceptadas por ASERCA, y que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en las REGLAS y en los presentes Lineamientos.

CUARTO.- El apoyo se otorgará en los plazos que se indican en el presente instrumento, sujeto a la disponibilidad presupuestal, sin que exista la posibilidad de reconocer adeudos con cargo a este Subprograma fuera de su periodo de vigencia. El pago del APOYO procederá hasta por el volumen establecido en el numeral QUINTO de este instrumento. El pago del APOYO correspondiente a las solicitudes que se reciban entre la entrada en vigor del presente instrumento y el 31 de diciembre de 2002 será con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal de 2002; únicamente para el caso de las solicitudes que se reciban a partir del 1 de enero de 2003, el pago del APOYO se efectuará con cargo a la autorización del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal de 2003, previa disponibilidad presupuestal y aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

QUINTO.- La SAGARPA por conducto de ASERCA, otorgará al COMPRADOR un apoyo por tonelada de MAIZ pignorada en zona productora durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el día 30 de abril de 2003, conforme a la tabla de apoyo que se indica en este numeral, y que cumpla con lo establecido en el presente instrumento. El volumen máximo a apoyar será de hasta 194,000 toneladas para el estado de Jalisco, de hasta 25,000 toneladas para el estado de Guanajuato, de hasta 25,000 toneladas para el estado de Michoacán y de hasta 6,000 toneladas para el estado de Nayarit.

APOYO A LA PIGNORACION DE MAIZ DEL CICLO AGRICOLA P-V 2002-2002
(pesos por tonelada)

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MAYO	ABRIL
Almacenamiento		12.00	24.00	36.00
Entrada	12.00	12.00	12.00	12.00
Salida	12.00	12.00	12.00	12.00
Habilitación	1.25	2.50	3.75	5.00
Seguro de Mercancías	0.60	1.20	1.80	2.40
Subtotal Servicios de Almacenamiento \$/ton	25.85	39.70	53.55	67.40
Costo financiero Cetes 28 días(6.81)+ 6 puntos sobre \$1,550.00 por	16.55	33.09	49.64	66.19
Total de costos acumulados ton/mes	42.40	72.79	103.19	133.59

La DIRECCION REGIONAL podrá autorizar la despignoración del MAIZ antes del 30 de abril de 2003, si las condiciones del mercado lo permiten, con los ajustes correspondientes al monto del apoyo por tonelada, asimismo dará seguimiento al proceso de compra, pago y pignoración de MAIZ.

No será objeto del apoyo el total del volumen asignado al COMPRADOR, si éste retira parcial o totalmente MAIZ de las bodegas sin contar con la autorización por escrito de ASERCA.

Tampoco será objeto del apoyo al que se refiere el presente SUBPROGRAMA aquel volumen que se registre al amparo del Apoyo Complementario para la Agricultura por Contrato de la cosecha de Maíz Blanco y Maíz Amarillo del ciclo agrícola primavera-verano 2002, debiendo el COMPRADOR para este efecto, manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, que el volumen por el cual pretende participar en este SUBPROGRAMA no se encuentra registrado en dicho Apoyo Complementario para la Agricultura por Contrato.

SEXTO.- Para el acreditamiento de personalidad y legal existencia, las personas morales mexicanas interesadas en registrarse en este SUBPROGRAMA deberán estar debidamente constituidas de acuerdo con la Legislación Mexicana y deberán presentar en papel membretado, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la publicación de este instrumento en el **Diario Oficial de la Federación**, en un horario de las 10:00 a las 17:00 horas, solicitud para participar en este SUBPROGRAMA anexando copia certificada ante Notario Público de la documentación que a continuación se señala, en la DIRECCION REGIONAL o en las ventanillas que para el efecto ésta designe:

- I. Escritura Constitutiva de la Sociedad y de ser el caso, las últimas reformas.
- II. Aviso de Alta de Actividad Económica ante la SHCP.
- III. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- IV. Declaración anual del ISR correspondiente al ejercicio fiscal de 2001.
- V. Comprobante de domicilio.
- VI. Poder Notarial vigente del apoderado legal.

VII. Identificación oficial con fotografía y firma del apoderado legal (legible).

La organización de productores interesada en participar en este SUBPROGRAMA, que haya entregado en ASERCA la documentación requerida en este numeral, y que dicha documentación no haya sufrido modificación alguna, deberá presentar en papel membretado una comunicación suscrita por el apoderado legal acreditado ante ASERCA solicitando participar en dicho SUBPROGRAMA, en la que ratifique, con la leyenda de "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", que la documentación que entregó y que obra en poder de ASERCA, no ha registrado cambios o modificación alguna y, en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente, por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado. Dicha comunicación deberá entregarse en la ventanilla de la DIRECCION REGIONAL y estar acompañada de una copia certificada ante Notario Público de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal de 2001 (anexo 1).

La documentación señalada en este numeral deberá ser remitida por la DIRECCION REGIONAL a la Coordinación Jurídica de ASERCA para que esta última realice la validación de dicha documentación.

El COMPRADOR interesado en participar en este SUBPROGRAMA, deberá obtener por parte de la Coordinación Jurídica de ASERCA, dentro de un plazo de 5 días hábiles siguientes a partir de la recepción de la documentación por parte de esta Coordinación, el acreditamiento de su personalidad jurídica y legal existencia, única y exclusivamente en lo que respecta a sus aspectos legales; en caso de no ser favorable por alguna irregularidad contenida en la documentación de referencia, se le concederá un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación para realizar las aclaraciones que el participante considere pertinentes a través de la DIRECCION REGIONAL; y transcurrido dicho plazo concedido y de no aclararse la o las irregularidades detectadas, no podrá el participante adherirse a dicho SUBPROGRAMA.

La entrega de la documentación a que se refiere este numeral, no implica aceptación u obligación de pago del APOYO por parte de ASERCA, pero sí un requisito indispensable que el COMPRADOR deberá cumplir para ser sujeto, en su caso, del APOYO.

Al llevar a cabo lo señalado en este numeral, el COMPRADOR autoriza y se compromete a proporcionar a ASERCA o a quien ésta designe, todas las facilidades para realizar las verificaciones físicas y documentales que considere pertinentes durante el proceso a recibir el APOYO, y aun después de recibirlo. De no otorgar el COMPRADOR dichas facilidades, previo al procedimiento a que se refiere el apartado 9 de las REGLAS, ASERCA no le pagará el APOYO y dicho COMPRADOR quedará excluido de los diversos Programas

y Subprogramas de Apoyos que el Gobierno Federal por conducto de la SAGARPA y a través de ASERCA llegara a instrumentar. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones que conforme a la conducta realizada y con apego a la legislación que resulte aplicable pudieran corresponder.

SEPTIMO.- El COMPRADOR, a partir del día siguiente al de la publicación de este instrumento en el **Diario Oficial de la Federación**, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Pagar directamente al PRODUCTOR o por contrato de mandato a través de terceros, un precio mínimo de referencia de \$1,550.00 (un mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por tonelada métrica de MAIZ libre a bordo centro de acopio en zona productora.
- II. Presentar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la publicación de este instrumento en el **Diario Oficial de la Federación**, Solicitud de Inscripción al SUBPROGRAMA (anexo 2), dirigida a la DIRECCION REGIONAL, conteniendo su compromiso total de compra, volumen a pignorar, nombre y domicilio completo de las bodegas en origen, debiendo éstas ser habilitadas por almacenadora autorizada; calendario semanal de compras y pagos al productor del volumen total a

adquirir. Asimismo, anexo a la solicitud se deberá presentar copia simple de contrato de compra-venta establecido con el comprador final del grano.

- III. Suscribir con el Director Regional de ASERCA Carta de Adhesión al SUBPROGRAMA, una vez obtenida la acreditación de personalidad y legal existencia que emita la Coordinación Jurídica de ASERCA, y la aceptación de participación a este SUBPROGRAMA por parte de la DIRECCION REGIONAL.
- IV. Proporcionar una constancia de inventario al 15 de noviembre de 2002, especificando las existencias por ciclo agrícola, firmada por el encargado de cada centro de acopio considerado en su solicitud de inscripción a la que se refiere la fracción II de este numeral.
- V. Acopiar el MAIZ, dentro del periodo comprendido entre el 15 de noviembre de 2002 y el 31 de enero de 2003, en función de la captación del grano en bodega en zona productora, y con base en el calendario semanal de compras y pagos al PRODUCTOR que se asiente en la Carta de Adhesión.
- VI. Será responsabilidad del COMPRADOR la logística necesaria, relativa a la selección y/o contratación de bodegas, acopio y conservación del MAIZ, así como los riesgos inherentes a la comercialización del MAIZ al precio de mercado una vez despignorado éste. Cualquier cambio de centro de acopio respecto a los asentados originalmente en su carta de adhesión deberá ser notificado y solicitado por escrito a la DIRECCION REGIONAL, la cual se reserva el derecho a modificar los términos originales después de que se verifique la existencia del MAIZ y la capacidad de recepción del mismo.

OCTAVO.- El COMPRADOR deberá comprobar ante la DIRECCION REGIONAL que ha cumplido en tiempo y forma con su compromiso de compra y pignorción de MAIZ en las condiciones pactadas en la Carta de Adhesión que suscriba con ASERCA. Dicha comprobación la deberá efectuar por medio de un dictamen contable, el cual deberá entregarse impreso y en medio magnético, y estar emitido y firmado por el contador público, así como por el representante legal de la empresa. Dicho dictamen deberá acreditar que se revisaron los documentos que se señalan a continuación y de los cuales se debe anexar una relación por bodega:

- I. Solicitud del pago del apoyo, dirigida a la DIRECCION REGIONAL, de acuerdo con los formatos que proporcione la misma.
- II. Una relación con el nombre de cada uno de los productores a los que se les pagó el MAIZ, No. de folio de solicitud de reinscripción en PROCAMPO o REGISTRO ALTERNO, facturas de venta, volumen en peso neto analizado, boletas de entrada en almacén, precio pagado, póliza de cheques de pago y/o recibos de liquidación al productor, fecha de pago al productor y banco.
- III. Copia simple del contrato de crédito o documento equivalente emitido por el otorgante del crédito, que compruebe la ministración de los recursos y el volumen pignorado solicitado por el COMPRADOR para recibir el APOYO.
- IV. En caso de comprar el MAIZ a través de un tercero, presentar original y copia del contrato de mandato para su cotejo.
- V. Copia simple de los Certificados de Depósito negociables y Bonos de Prenda o Certificados de Depósito no negociables en origen a favor del COMPRADOR o del otorgante del crédito, acompañada de una relación donde se indique el folio del documento, la fecha de expedición y periodo de vigencia, el domicilio del centro de acopio, la razón social del AGD que expidió el (los) certificado(s) y el volumen amparado en Peso Neto Analizado.

La información solicitada en este numeral deberá presentarla también en medio magnético (hoja de cálculo y sistema de captura) en la DIRECCION REGIONAL, conforme a los formatos que la misma proporcione al COMPRADOR.

La información señalada en las fracciones I, II, III, IV y V de este numeral deberá presentarla a más tardar el 21 de febrero de 2003.

El COMPRADOR deberá presentar ante la DIRECCION REGIONAL, durante los primeros cinco días hábiles de cada mes a partir del mes de enero del 2003, con cortes al cierre de cada mes, certificados de depósito en origen o constancia emitida por el AGD que avalen la existencia del PRODUCTO objeto del apoyo a la pignoración; a partir del mes de febrero el COMPRADOR deberá presentar su solicitud de pago a la que se refiere la fracción I de este numeral, junto con los certificados de depósito o constancia señalada en este párrafo.

Si derivado de la revisión que se realice a la documentación que presente el COMPRADOR para comprobar la compra del MAIZ, el volumen total de compras es menor al asentado en la carta de adhesión se ajustará el volumen a pignorar objeto del apoyo.

Una vez revisada y validada la información presentada por el COMPRADOR, la DIRECCION REGIONAL procederá al pago de los APOYOS correspondientes, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud de pago debidamente requisitada; en caso de detectarse inconsistencias, se le notificará por escrito; el pago será depositado a la cuenta que establezca en su solicitud de APOYO. El periodo de pago del APOYO concluirá el día 30 de mayo de 2003.

La entrega de la documentación que se indica en este numeral, no implica aceptación u obligación de pago del APOYO por parte de ASERCA.

NOVENO.- ASERCA se reserva facultades de verificación y comprobación de la compra y pignoración del MAIZ, así como todos los documentos que acrediten o pretendan acreditar los volúmenes por los que solicita el apoyo el COMPRADOR, para lo cual, al momento de solicitar su inscripción a este SUBPROGRAMA, autoriza a ASERCA o a quien ésta designe, para que practique en sus oficinas, almacenes, bodegas y demás instalaciones, cualquier tipo de revisión, tanto física como documental. Asimismo, el COMPRADOR se obliga a dar todas las facilidades para que se realicen las verificaciones físicas y documentales que ASERCA considere pertinentes del MAIZ, a efecto de vigilar el destino de los apoyos. Dicha revisión se realizará durante la operación de este SUBPROGRAMA y aun después de haber recibido el apoyo si ASERCA así lo considera necesario.

De no otorgar el COMPRADOR las facilidades mencionadas en el párrafo anterior, ASERCA suspenderá su participación en este SUBPROGRAMA, así como la entrega de los apoyos, dando inicio a un Procedimiento Administrativo de Investigación en el mencionado SUBPROGRAMA, mismo que se desarrollará conforme a lo señalado en los numerales DECIMO y DECIMO PRIMERO de este instrumento.

DECIMO.- En el caso de que a juicio de ASERCA existieran elementos para presumir que el COMPRADOR incurrió en alguna irregularidad, incumplimiento o falseamiento de datos o documentos, ASERCA podrá suspender el trámite de los apoyos e iniciar un procedimiento administrativo de investigación, para resolver sobre la existencia o no de la irregularidad y, en su caso, la cancelación de la participación del COMPRADOR en este SUBPROGRAMA. Lo anterior, independientemente de ejercitar otras acciones del orden legal que se deriven por haber incurrido el COMPRADOR en dichas irregularidades.

DECIMO PRIMERO.- Si derivado de las revisiones a las que se refiere el último párrafo del numeral SEXTO y NOVENO del presente instrumento, se detectaren irregularidades, ASERCA le notificará al COMPRADOR dicha situación, para que dentro del plazo de quince días posteriores a la notificación, aclare lo que a su interés convenga. Con base en los argumentos que le presenten a ASERCA, ésta determinará lo conducente.

No se considerará incumplimiento por parte del COMPRADOR, cuando a juicio de ASERCA, por caso fortuito o de fuerza mayor, existan motivos que hayan impedido al COMPRADOR cumplir con las obligaciones a su cargo establecidas en la Carta de Adhesión, particularmente cuando se haya agotado la totalidad de la cosecha, esto sin perjuicio de la inmediata devolución de los apoyos que se hubieren cobrado en demasía.

En todos los casos en que exista un procedimiento administrativo o judicial pendiente de resolución, se suspenderán los beneficios de este SUBPROGRAMA y ASERCA, en consecuencia, no pagará el apoyo hasta que se dicte resolución definitiva, siempre y cuando tal resolución sea favorable al COMPRADOR y notificada a ASERCA dentro del periodo de vigencia de este instrumento, toda vez que al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, el apoyo que no haya sido entregado, por cualquier causa, será cancelado conforme a lo señalado en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, su Reglamento, el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2002 y al apartado 5 de las REGLAS. Asimismo, las partes obligadas se responsabilizan del cumplimiento del presente numeral.

En caso de que el COMPRADOR por alguna razón, por acción u omisión, por dolo o error reciba apoyos mayores a los que en realidad debieron otorgarse, sin perjuicio de las sanciones que conforme a la conducta realizada y con apego a la legislación que resulte aplicable pudieran corresponder, ASERCA le suspenderá los beneficios del SUBPROGRAMA y el COMPRADOR deberá devolver a ASERCA en un término no mayor de treinta días, contados a partir de la fecha en que ASERCA lo requiera, sin necesidad que medie demanda judicial, los apoyos que hubiere recibido indebidamente, más intereses calculados a la tasa anual promedio de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días (CETES), vigente durante el periodo en que permanezcan los recursos o parte de ellos fuera del patrimonio de la Federación. Los intereses se causarán hasta en tanto no se efectúe la devolución total. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones que conforme a la conducta realizada y con apego a la legislación que resulte aplicable pudieran corresponder.

ASERCA cancelará en forma definitiva la participación del COMPRADOR en este SUBPROGRAMA y de cualquier otro programa de apoyos promovido por el Gobierno Federal, a través de ASERCA, cuando el COMPRADOR no cumpla con los compromisos plasmados en estos Lineamientos, o bien a juicio de ASERCA, se acrediten irregularidades y/o falsedad en la documentación auditada, en el Procedimiento Administrativo de Investigación instaurado por motivo de los anteriores supuestos, ASERCA procederá a suspender y/o cancelar de inmediato la entrega de los apoyos y procederá a la recuperación de los que haya recibido indebidamente el COMPRADOR, debiendo éste reintegrarlos a ASERCA, en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de la fecha en que le sea requerido, la cantidad total de apoyo que hubiera recibido indebidamente, más intereses calculados a la tasa promedio de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días (CETES), vigente durante el periodo en que permanezcan los recursos o parte de ellos fuera del patrimonio de la Federación. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones que conforme a la conducta realizada y con apego a la legislación que resulte aplicable pudieran corresponder.

En este último caso, no se procederá a cancelar la participación del COMPRADOR, siempre que el ajuste sea formulado como autocorrección por parte del interesado sin que previamente se haya detectado diferencia o irregularidad, por medio de comprobación y verificación; en tal caso y de haberse recibido apoyos que no correspondían conforme a los volúmenes reales adquiridos, será considerado como un incumplimiento parcial, debiendo el COMPRADOR reintegrar a ASERCA, al momento de presentar la autocorrección, los importes cobrados indebidamente, más intereses calculados a la tasa promedio de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días (CETES), vigente durante el periodo en que permanezcan los recursos o parte de ellos fuera del patrimonio de la Federación.

DECIMO SEGUNDO.- Las obligaciones, derechos y Apoyos del COMPRADOR que se adhiera a este instrumento son intransferibles e irrevocables.

DECIMO TERCERO.- El COMPRADOR podrá interponer el recurso administrativo de revisión conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo contra las resoluciones que deriven de los presentes Lineamientos.

DECIMO CUARTO.- El COMPRADOR que se adhiera al SUBPROGRAMA en cuestión, aceptará expresamente que ASERCA le notifique cualquier comunicación mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio, conforme a la reforma al inciso II del artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, el día 30 de mayo de 2000.

DECIMO QUINTO.- Será responsable en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, todo aquel servidor público que en el ejercicio de sus funciones,

no haga el trámite administrativo correspondiente, de conformidad con los numerales sexto, séptimo y octavo de los presentes lineamientos y mecanismo específico, para que puedan ser beneficiarios del apoyo los compradores.

DECIMO SEXTO.- Para todo lo no previsto por los presentes Lineamientos, se estará a lo dispuesto en las REGLAS.

DECIMO SEPTIMO.- La interpretación y ejecución del presente instrumento, en el ámbito administrativo, corresponde a la SAGARPA por conducto de ASERCA.

DECIMO OCTAVO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Los presentes Lineamientos se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil dos.- El Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Rodolfo Farías Arizpe**.- Rúbrica.

PRESENTAR EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA

FECHA

Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA)

Para el MAIZ de Jalisco y Nayarit dirigir a Dirección Regional de ASERCA para Jalisco, Aguascalientes, Nayarit y Colima

Glorieta del Alama s/n Carretera a Chapala Km. 655 C.P. 45560 Guadalajara, Jalisco

Tel. 01-(33) 3659-7074, 7330, Fax 3659-6818

Para el MAIZ de Guanajuato y Michoacán dirigir a Dirección Regional de ASERCA para Guanajuato, Querétaro y Michoacán

Av. Solidaridad No. 1078, Col. Lázaro Cárdenas C.P. 36690 Irapuato, Guanajuato

Tel. 01-(462) 660-0282 al 85, Fax 660-0284

PRESENTE

At'n. Coordinación Jurídica.

Con relación a los Lineamientos y Mecanismo Específico de Operación del Subprograma de Apoyo a la Pignoración de Maíz Blanco de la cosecha del ciclo agrícola primavera-verano 2002-2002, de los estados de Jalisco, Guanajuato, Michoacán y Nayarit publicados en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha (día/mes/año), el que suscribe _____ en mi carácter de apoderado legal y a nombre de la empresa _____ manifiesto lo siguiente:

Que es mi intención participar en dicho Subprograma y con la representación legal que ostento, declaro bajo protesta de decir verdad, que la documentación solicitada en el numeral SEXTO de los Lineamientos arriba referidos, obra en poder de ASERCA y que ninguno de los documentos ha registrado cambios o modificación alguna, y que el poder que me fue otorgado como apoderado legal se encuentra vigente, por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado por medio alguno, las facultades que me fueron conferidas mediante Instrumento Notarial, número _____, de fecha ____ de _____, de _____, pasado ante la Fe del Lic. _____, Notario Público Número _____, con Ejercicio en la Ciudad de _____.

Nombre completo, cargo y firma

C.c.p. Coordinación General de Apoyos a la Comercialización.

C.c.p. Dirección General de Política de Comercialización. Fax: 56-61-03-58

ANEXO 2

PRESENTAR EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA

FECHA Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA)

Para el MAIZ de Jalisco y Nayarit dirigir a Dirección Regional de ASERCA para Jalisco, Aguascalientes, Nayarit y Colima

Glorieta del Alama s/n Carretera a Chapala Km. 655 C.P. 45560 Guadalajara, Jalisco

Tel. 01-(33) 3659-7074, 7330, Fax 3659-6818

Para el MAIZ de Guanajuato y Michoacán dirigir a Dirección Regional de ASERCA para Guanajuato, Querétaro y Michoacán

Av. Solidaridad No. 1078, Col. Lázaro Cárdenas C.P. 36690 Irapuato, Guanajuato

Tel. 01-(462) 660-0282 al 85, Fax 660-0284

PRESENTE

Por medio del presente y de conformidad con lo señalado en el numeral SEPTIMO de los Lineamientos y mecanismos específicos de operación del Subprograma de Apoyo a la Pignoración de Maíz Blanco de la cosecha del ciclo agrícola primavera-verano 2002-2002, de los estados de Jalisco, Guanajuato, Michoacán y Nayarit, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha (día/mes/año), el que suscribe _____ en mi carácter de apoderado legal y a nombre de la empresa (u organización de productores) _____, me permito solicitar mi inscripción a dicho SUBPROGRAMA, adjuntando a la presente la siguiente información:

1.- Compromiso total de compra _____ ton. de MAIZ

2.- Volumen a pignorar _____ ton. de MAIZ. Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad, que este volumen no se encuentra ni será registrado en el Apoyo Complementario para la Agricultura por Contrato de la cosecha de Maíz Blanco y Maíz Amarillo del ciclo agrícola primavera-verano 2002.

3.- Detalle de los centros de acopio en los que se espera recibir el MAIZ, indicando nombre, domicilio, teléfono y fax, responsable y volumen de cada uno de ellos, y una constancia de inventario inicial al 15 de noviembre de 2002 firmado por el encargado de cada centro registrado por el COMPRADOR.

4.- Calendario semanal de compras y pagos al productor el cual deberá reportarse en la semana de pago de sábado a viernes (se deberá acotar al periodo comprendido entre el 15 de noviembre de 2002 y 31 de enero de 2003).

Finalmente y en el entendido de que la presentación y entrega de este formato no implica para ASERCA la aceptación u obligación del pago del APOYO y que conozco las sanciones a que me haré acreedor en caso de falsear la información aquí presentada, doy mi autorización y me comprometo a otorgar las facilidades para que ASERCA, o a quien ésta designe, realice verificaciones físicas y documentales que considere pertinentes durante el proceso a recibir el apoyo, y aun después de recibirlo.

Nombre completo, cargo y firma

C.c.p. Coordinación General de Apoyos a la Comercialización.

C.c.p. Dirección General de Política de Comercialización. Fax: 56-61-03-58